



Resolución Sub. Gerencial

Nº0287 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 57096-2018, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L. sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 57096-2018, de fecha 03 de Julio del 2018, la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L., con RUC N° 29455935173, representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, solicita **sustitución de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° VBP-953(2017), en sustitución de la unidad de placa vehicular N° Z3T-368(2013), y la habilitación de conductor, para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA - CENTRO POBLADO PUCCHUN y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 054-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de febrero de 2016 y sus modificatorias, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56 de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las **condiciones y de la salud**, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

CUARTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación".

SETIMO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.*

OCTAVO.- Por su parte , el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0287 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

NOVENO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 054-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de febrero del 2016, modificada con la Resolución Sub Gerencial N° 0103-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de marzo del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 098-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Abril del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 211-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 08 de Setiembre del 2017, y Resolución Sub Gerencial N° 320-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de Diciembre del 2017, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURNEE SRL.**, en la ruta: **AREQUIPA – CENTRO POBLADO PUCCHUN y viceversa**, por el periodo por 10 años computados del 05 de Febrero del 2016 al 05 de Febrero del 2026.

DECIMO PRIMERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **sustitución de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° VBP-953(2017), en sustitución de la unidad de placa vehicular N° Z3T-368(2013), y la habilitación de conductor, en la ruta: **Arequipa – Centro Poblado Pucchún y viceversa**.

DECIMO SEGUNDO.-Son aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 138-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 117-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURNEE SRL.**, con RUC N° 20455935173 representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, autorizando la sustitución de flota vehicular **con el vehículo de placa de rodaje N° VBP-953(2017)**, en sustitución de la unidad de placa vehicular N° Z3T-368(2013), y la habilitación de conductor, en la autorización para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Arequipa – Centro Poblado Pucchún y viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 054-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de febrero del 2016, y sus modificatorias, quedando modificada en su artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa - Centro Poblado Pucchún y viceversa



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0287 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Centro Poblado Pucchún
ITINERARIO	Arequipa – Uchumayo – Km 48 – Cruce la Joya – Vitor – Tambillo – El Alto – Cruce Aplao – La Punta – Camaná – Centro Poblado Pucchún.
ESCALA COMERCIAL	Camaná.
FRECUENCIAS	Once (11) diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	<p>De Arequipa: 04:00am, 05:00am, 06:00am, 08:00am, 10:00am, 12:00M, 13:00pm, 14:00pm, 15:00pm, 16:00pm y 19:00 horas. De Centro Poblado Pucchún: 04:00am, 05:00am, 06:00am, 08:00am, 10:00am, 12:00M, 13:00pm, 14:00pm, 15:00pm, 16:00pm y 19:00 horas.</p>
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Catorce (14) vehículos: V6G-969(2012), V6H-953(2012), V7Y-962(2013), V9Q-958(2014), V9M-951(2014), C3Q-967(2013), Z3T-368(2013), C3X-961(2012), V8N-963(2013), V2S-953(2010), VBC-962(2015), V2H-954(2010), VCI-955(2016) y V1W-968(2010).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Uno (01) vehículo: VBP-953(2017)
VEHICULO DE BAJA	Uno (01) vehículo: Z3T-368(2013)
FLOTA VEHICULAR	Doce (12) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Once (11) vehículos: V6G-969(2012), V6H-953(2012), V7Y-962(2013), V9Q-958(2014), V9M-951(2014), C3Q-967(2013), VBP-953(2017), C3X-961(2012), V8N-963(2013), V2S-953(2010), VBC-962(2015).
FLOTA DE RESERVA	Tres (03) vehículos: V2H-954 (2010), VCI-955(2016) y V1W-968(2010)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 05 de febrero del 2016 al 05 de febrero del 2026.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa, del vehículo que sustituye y conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **10 AGO 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JING. CHRISTIAN ALBERTO MUÑA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (a)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0287 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 57096 – 2018, INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.		
RUC	20455935173		
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres Mz.: C – Lote: 1, Centro Comercial Multicentro La Veracruz, Distrito de J.L.B.y Rivero – Arequipa.		
TELEFONO	993000492 / 993000881 / 993002968		
CORREO ELECTRONICO	turneejllr@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11184098		
REPRESENTANTE LEGAL	LLALLACACHI RIMACHE JUAN		DIN: 30649645

2. DATOS DE LA SUSTITUCION VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VBP-953	2017	18/06/2019	LA POSITIVA	21/12/2018	CITV DEL SUR S.R.L.	GOLDCAR	18/06/2018 VIGENCIA UN AÑO

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: ONCE (11) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V6G-969	2012
2	V6H-953	2012
3	V7Y-962	2013
4	V9Q-958	2014
5	V9M-951	2014
6	C3Q-967	2013

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
7	VBP-953	2017
8	C3X-961	2012
9	V8N-963	2013
10	V2S-953	2010
11	VBC-962	2015

4. FLOTA DE RESERVA TRES (03) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V2H-954	2010
2	VCI-955	2016
3	V1W-968	2010

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULO QUE SUSTUYE

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
ARTURO JESUS DIAZ DIAZ	H40631750	A Tres c	02-10-2018